



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y DOS.**

que de las Reras que en el ve dozen, venenden por el
premio moderado, y regulado por Ordenanza, à be-
neficio de este Comùn; Perjuicio que à este le
resultan en su abuso, por el modo y granjería
particular en que se combierte, y lo que no menos
ocurriera a los Propios por hiqual Varon, y la de
los Desposos, que por costumbre inbeterada se han
dado, y dan venalmente a los fieles executores, y
Capitulares de este Ayuntamiento; A los Ministros
del Tribunal de la Inqg. de esta Ciudad; Pobres
de la Carrel R.; Colegio de Niños de la Doctrina;
Casa de Recofidos; Conbento de Sta Cathalina
del Monte; y los des.ⁿ Diego; Capuchinos, y
Capuchinas; y Marchantes que se vivian ga-
nador, con todo lo demas que propuso el Sr. D.ⁿ
Juan de Vandobal, Rexidor, y uno de los Diputa-
dos de dha Junta, para en un nuevo modo de bene-
ficiar dhos Desposos, aumentar sus premios, e incor-
porar su productto a los propios, con otras parti-
culares, e Informes, que dho R. Consejo ha toma-
do en el assumpto; Por Decreto de tres del Corriente
Mes, se ha venido mandar, que por lo respectivo
a las piezas de Desposos que se reparten adhos
Pobres de la Carrel; Niños de la Doctrina; Casa